

Energía de 22 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1983 por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo formulado por "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra Resolución del Director General de Energía de fecha 22 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio en Alicante, de fecha 5 de marzo de 1981, sobre derechos de acometida de energía eléctrica, de un edificio sito en avenida de Jijona, número 57, de Alicante, consecuentemente debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a derecho y, en consecuencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración, sin hacer especial mención en cuanto a las costas procesales. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16640** ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 5/83, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de 15 de noviembre de 1982 de la Dirección General de la Energía de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5,83, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de 15 de noviembre de 1982 de la Dirección General de la Energía de este Ministerio, sobre derechos de acometida, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Albacete sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 15 de noviembre de 1982, estimatoria de la alzada formulada contra la de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Murcia de 18 de mayo anterior, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha Resolución, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se publique en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16641** ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 987/81, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 21 de julio de 1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 987.81, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad

Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 21 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1983 por la Audiencia Territorial de Valencia sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la Entidad "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 21 de julio de 1981, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra Resolución de la Delegación Provincial de Industria de Valencia de 23 de mayo de 1980 sobre derechos de acometida por la electrificación de un grupo de viviendas en Utiel en la calle Héroes del Tollo, de la mencionada localidad; debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a derecho y, en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración demandada del presente recurso, sin hacer especial mención en cuanto a las costas procesales. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16642** ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se incluye a «Eaton, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por los Reales Decretos 3274/1982, de 12 de noviembre, y 658/1985 de 6 de marzo.

«Eaton, Sociedad Anónima», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en Pamplona, polígono industrial de Landaben, y dedicadas a la fabricación de carcasas para vehículos industriales con destino a la industria de automoción. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en fecha 14 de junio de 1985.

Satisfaciendo el programa presentado por «Eaton, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Eaton, Sociedad Anónima», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Eaton, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Eaton, Sociedad Anónima», deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo quinto, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión, aprobados por la Dirección General de Industrias

Siderometalúrgicas y Navales en 14 de junio, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1987.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales fijadas en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**16643** *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se deniegan a las Empresas «Vallas y Cercados, Sociedad Anónima», «García, Carpintería y Decoración, Sociedad Anónima», «Máximo Eusebio Sierra Jiménez», «Industrias Sauermann, Sociedad Anónima», y «Francisco Antonio y Lorenzo Ortuño Beltrán», las solicitudes de concesión de beneficios en zonas y polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979); 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30); 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), señalaron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en determinados polígonos y zonas de preferente localización industrial.

Por otra parte, los citados Reales Decretos disponen que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaban, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20), salvo el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, que establece en su texto los criterios para dicha tramitación de solicitudes.

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1976 y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, respecto de las solicitudes de las Empresas «Vallas y Cercados, Sociedad Anónima»; «García, Carpintería y Decoración, Sociedad Anónima»; «Máximo Eusebio Sierra Jiménez»; «Industrias Sauermann, Sociedad Anónima»; y «Francisco Antonio y Lorenzo Ortuño Beltrán», procede resolver sobre las mismas.

«Vallas y Cercados, Sociedad Anónima» (expediente VC-58), ampliación de industria dedicada a la fabricación y montaje de vallas en Monzón (Huesca). Es una actividad encuadrada en el sector de la construcción de lo referente a la instalación de vallas por lo que las inversiones no son subvencionables.

«García, Carpintería y Decoración, Sociedad Anónima» (expediente PM-17), ampliación y traslado de Empresa dedicada a la construcción, carpintería y decoración, al polígono industrial Can Rubail, Can Carbonell de Marratxi (Mallorca), cuya actividad no es promocionable, ya que el 65 por 100 de las ventas pertenecen al ramo de la construcción.

«Máximo Eusebio Sierra Jiménez» (expediente Z-48), para el traslado y ampliación de un taller de cristalería, marquetería y accesorios para el hogar, al polígono industrial de Tarazona (Zaragoza), al tratarse de una actividad relacionada con el sector comercial de ventas y servicios, no se considera promocionable.

«Industria Sauermann, Sociedad Anónima» (INSASA), a constituir (expediente IC-274), instalación de taller de reparación de vehículos de marca, en el polígono industrial de Arinaga, Agüimes (Gran Canaria), al tratarse de una actividad de servicios no se considera promocionable.

«Francisco Antonio y Lorenzo Ortuño Beltrán» (expediente A-70), instalación de un taller dedicado a la elaboración de ferralla en el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), por ser una actividad perteneciente al sector de la construcción y tener poca incidencia en el desarrollo regional de la zona, no se considera promocionable.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Quedan denegadas las solicitudes de concesión de beneficios de acción regional de las siguientes Empresas.

«Vallas y Cercados, Sociedad Anónima» (expediente VC-58), para la ampliación de Empresa dedicada a fabricación y montaje de vallas en Monzón (Huesca).

«García, Carpintería y Decoración, Sociedad Anónima» (expediente PM-17), para la ampliación y traslado de Empresa dedicada a la construcción, carpintería y decoración, al polígono industrial Can Rubail, Can Carbonell de Marratxi (Mallorca).

«Máximo Eusebio Sierra Jiménez» (expediente Z-48), para el traslado y ampliación de un taller de cristalería, marquetería y accesorios del hogar al polígono industrial de Tarazona (Zaragoza).

«Industrias Sauermann, Sociedad Anónima» (INSASA), a constituir (expediente IC-274), para la instalación de taller de reparación de vehículos de marca en el polígono industrial de Arinaga, Agüimes (Gran Canaria).

«Francisco Antonio y Lorenzo Ortuño Beltrán» (expediente A-70), para la instalación de un taller dedicado a la elaboración de ferralla en el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16644** *RESOLUCION de 25 de junio de 1985, de la Dirección Provincial de Logroño, referente a la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para la construcción de una línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, Logroño-El Sequero (tramo T. 225-El Sequero). Expediente AT-20.482.*

Por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, 8, ha sido solicitada la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para la construcción de una línea eléctrica a 220 KV, simple circuito, Logroño-El Sequero (tramo T.225-El Sequero), cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por la Dirección General de la Energía, con fecha 15 de noviembre de 1984.

Se hace pública esta petición a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, significando que la relación de interesados y bienes afectados ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, de 13 de junio de 1985, y en el diario «La Rioja» del día 30 de mayo de 1985.

Logroño, 25 de junio de 1985.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.251-15 (56561).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16645** *CORRECCION de errores de la Orden de 10 de julio de 1985, por la que se establecen ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos, durante la campaña 1985/1986.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 13 de julio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 22388, anexo II. En variedades preferentes, donde dice: «Cítricos de fruto pequeño: «Clementina», «Hernandina» y «Fortune», debe decir: Cítricos de fruto pequeño: «Hernandina» y «Fortune».